

Reforma tributaria: nuevos impuestos y obligaciones

Algunos de los impuestos, obligaciones y derogatorias que surgen con la reforma tributaria -Ley 2277 de 2022- son los siguientes:

Impuestos ambientales

1 Impuesto nacional al carbono

Se grava la venta, importación y retiro del carbón. La tarifa se actualiza a \$20.500 por tonelada de carbono y se establece un régimen de transición para el impuesto del 0 % en 2023 y 2024, y a partir de 2025 se empezará a liquidar gradualmente hasta llegar a la tarifa plena en 2028. Por su parte, el ACPM, gasolina y gas natural se actualizarán a partir de 2024.

2 Impuesto a plásticos de un solo uso

Se gravará la venta, retiro e importación para consumo propio de productos plásticos de un solo uso. La tarifa será de 0,00005 UVT por cada gramo de envase, embalaje o empaque, excluyendo los mencionados en el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022. Este no será deducible en el impuesto de renta o complementarios.

Impuestos saludables

3 Impuesto al consumo de bebidas ultraprocesadas azucaradas

Se grava la producción, importación, retiro de inventarios y actos que impliquen transferencia de dominio de bebidas ultraprocesadas, concentrados, polvos y jarabes que permiten obtención de bebidas azucaradas. La tarifa tendrá en cuenta los gramos de azúcar y a partir de 2025 se ajustará en el mismo porcentaje en que incremente la UVT.

Además, los responsables del impuesto serán el productor o el importador y no serán responsables los productores naturales con ingresos brutos provenientes de actividades gravadas con este impuesto inferiores a 10.000 UVT.



4 Impuesto al consumo de productos comestibles ultraprocesados y con alto contenido de azúcares añadidos

Se grava la producción, importación, retiro de inventarios, actos que impliquen transferencia de dominio y la importación de productos comestibles ultraprocesados industrialmente o con azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. La tarifa será de 10 % (2023), 15 % (2024) y 20 % (2025).

Además, los responsables del impuesto serán el productor o el importador y no serán responsables los productores naturales con ingresos brutos provenientes de actividades gravadas con este impuesto inferiores a 10.000 UVT.



Tributación mínima

Los contribuyentes sujetos a las tarifas del artículo 240 del Estatuto Tributario tendrán a cargo una tasa mínima efectiva de tributación del 15 %. Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) y será el resultado de dividir el impuesto depurado (ID) sobre la utilidad depurada (UD).

La tributación mínima no aplicará para las sociedades que se constituyeron como Zonas Económicas y Sociales Especiales (ZESE) durante el periodo que su tarifa del impuesto sobre renta sea del 0 %; aquellas ubicadas en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC); y las empresas industriales y de economía mixta del Estado que cuentan con una tarifa del 9 %.



Presencia Económica Significativa

A partir del 1 de enero de 2024, los establecimientos permanentes digitales de entidades extranjeras con Presencia Económica Significativa (PES) en el país serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios con respecto a las rentas y ganancias ocasionales que le sean atribuibles por los ingresos provenientes de la venta de bienes o prestación de servicios a favor de clientes o usuarios ubicados en el territorio nacional.

Impuesto al patrimonio



El hecho generador de este impuesto de carácter permanente es la posesión a 1 de enero de cada año de un patrimonio líquido igual o superior a 72.000 UVT. La norma señala que se excluyen las primeras 12.000 UVT del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales.



Ganancias ocasionales

Las ganancias ocasionales serán vistas como ingresos esporádicos que tendrán una tarifa única del 15 %, salvo loterías, rifas, apuestas y similares las cuales mantendrán la tarifa del 20 %.

Derogatorias

La Ley 2277 de 2022 derogó lo siguiente:

- Los "días sin IVA" (Art. 37 al 39 de la Ley 2155 de 2021).
- En materia de renta de los proyectos de economía naranja y de desarrollo del campo colombiano.
 - Dedución por nuevas inversiones realizadas para el transporte aéreo en las zonas apartadas del país.

- El régimen de Megainversiones.

- Los términos para acogerse al régimen ZESE para Buenaventura y Barrancabermeja (artículo 2 de las Leyes 2238 y 2240 de 2022) aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Descuento por donaciones tendientes a la inmunización de la población.

Nota

Esta infografía fue construida con base en el artículo "Reforma tributaria: nuevos impuestos y obligaciones" publicado por el INCOP en el boletín 193 del mes de noviembre. Para más información, ingrese [aquí](#).

